



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2024-MDJ/A.

Jayanca, Enero 18 de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE:

VISTO:

El Exp. Administrativo N° 9434-(G) de fecha 12DIC2023 el Sr. Germán Nevado Namuche, trabajador obrero de la Municipalidad distrital de Jayanca, solicita pago por bonificación por gastos de luto y Sepelio, beneficio por el fallecimiento de su señora madre MARIA LUISA NAMUCHE PISCOYA. Conforme se acredita con el acta de defunción de fecha 05 de diciembre de 2023, adquirido a través de pactos colectivos, y; que mediante informe legal N° 135-2023-MDJ/AJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente que se le otorgue las dos remuneraciones mínimas vital por subsidio de luto y gastos de sepelio, así como la bonificación por fallecimiento y sepelio; y,

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Lex modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ley.

Que, el art. 6 de la Ley N° 27972 establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo preceptuado en el art. 43 de la norma invocada.

Que, La ley orgánica de municipalidad, ley N°27972, establece que los Obreros Municipales, sin distinción alguna, pertenecen al régimen laboral de la actividad privada, por tanto, se sujetan al Decreto Supremo N° 001-2003-TR, para efectos de negociación colectiva, con las limitaciones que dispone la quincuagésima octava disposición complementaria final de la Ley N° 29951, la misma que tiene carácter permanente.

Que, el procedimiento de la Negociación Colectiva, se regula en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento son de aplicación a los obreros Municipales Sujetos al régimen Privado del decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Informe N° 809-2023-MDJ/U.RR. HH, el Jede de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Jayanca, señala que el administrado



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



está sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 desde el 01 de enero del 2016, afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRANUM JAYANCA, desde el año 2010. Asimismo, informa que por medio de Pacto Colectivo 2020, se acuerda otorgar una remuneración mínima por sepelio y luto respectivamente y; con pacto colectivo 2022 se acuerda incrementar una remuneración por sepelio y luto ante el fallecimiento de familiar directo, razón por lo que le corresponde otorgarle dos remuneraciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2019-MDJ/U.RR.HH. de fecha 10 de junio de 2019, en el noveno enunciado acuerdan: "Otorgar una bonificación por fallecimiento y sepelio para los trabajadores obreros por fallecimiento de familiar directo (padre, cónyuge e hijos), equivalente a una remuneración mínima vital vigente a la fecha de la contingencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2022-MDJ/SO de fecha 15 de julio de 2022, donde el séptimo enunciado, se acuerda "Las partes acuerdan por unanimidad otorgar subsidios por luto y gastos de sepelio por fallecimiento del titular y familiares directos (padres, esposos e hijos) en una remuneración mínimo vital, adicional a lo que vienen percibiendo los trabajadores municipales sindicalizados del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728.

En uso de las atribuciones conferidas y al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del art. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, pago por bonificación por gastos de luto y Sepelio, beneficio adquirido a través de pactos colectivos, a favor del Sr. German Nevado Namuche, personal obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue: María Luisa Namuche Piscoya, por el monto total de S/. 2,050.00 (DOS MIL CINCUENTA con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con el presente acto administrativo al interesado conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a Secretaría General que dispondrá su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

C.C.-

- . Gerencia Municipal. (01)
- . Interesado (01)
- . Archivo. Sec.General. cers.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE